

EXTRAORDINARIO

TOMO XXXII

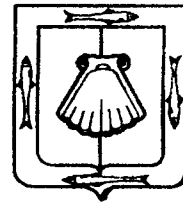
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 15 DE JUNIO DE 2005

No. 34-BIS



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



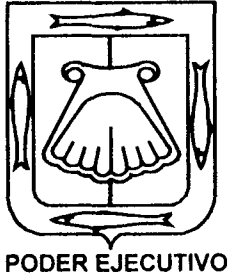
LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

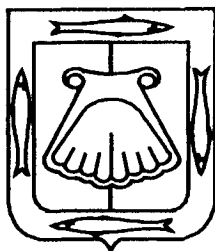
CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS, CRITERIOS DE ASIGNACIÓN Y LOS MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES; ASÍ COMO LOS MONTOS DE LAS APORTACIONES FEDERALES OTORGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 2005.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS, CRITERIOS DE ASIGNACIÓN Y LOS MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES; ASI COMO LOS MONTOS DE LAS APORTACIONES FEDERALES OTORGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 2005.



PODER EJECUTIVO

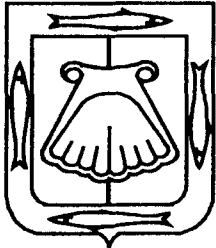
NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 34, 79 FRACCIONES XXIII Y XXIX; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados.

Que la Fracción XLVI del Artículo 79 de la Constitución Política de Baja California Sur, establece la obligación del Gobernador de publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico local de mayor circulación, las fórmulas y criterios de asignación, así como los montos de las participaciones federales y estatales otorgadas a los Municipios.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 26, 79 fracción XLVI, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 25, 33 fracciones I, II y III, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; he tenido a bien expedir el siguiente:



PODER EJECUTIVO

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS, CRITERIOS DE ASIGNACIÓN Y LOS MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES; ASI COMO LOS MONTOS DE LAS APORTACIONES FEDERALES OTORGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 2005.

PRIMERO.- Se acuerda dar a conocer las fórmulas y criterios de asignación de las participaciones federales y estatales otorgadas a los municipios, establecidas en los Artículos 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2005, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de diciembre de 2004.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2005, de las cantidades que el Estado perciba por concepto de la captación del Impuesto sobre Nomina, conforme al Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, corresponderá a los municipios un 22% de las mismas, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado, para el Fondo de Fomento Municipal.

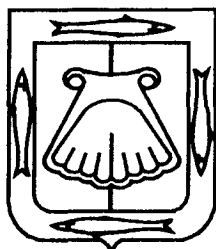
De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8º de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2005, de las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo General de Participaciones, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los Municipios un 22% de las mismas, de acuerdo a la siguiente distribución:

El 39% en proporción a su población, según los resultados preliminares del conteo de población 2000, proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los siguientes porcentajes:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
46.45	15.07	10.86	24.84	2.78

El 20% en proporción al ingreso generado por el esfuerzo recaudatorio de los ejercicios 2002 y 2003:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
35.13	5.04	4.98	51.92	2.93



PODER EJECUTIVO

El 5% en proporción al número de delegaciones municipales:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
23.81	28.57	28.57	19.00	0.00

El 5% en proporción al número de subdelegaciones municipales:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
34.69	21.77	19.05	20.41	4.08

El 17% en partes iguales según las siguientes proporciones:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
20.00	20.00	20.00	20.00	20.00

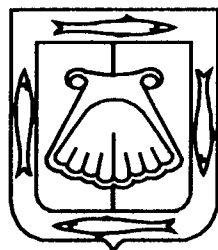
El 13% en proporción inversa a la suma del ingreso generado por el esfuerzo recaudatorio de los ejercicios 2002 y 2003:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
16.22	23.74	23.75	12.02	24.27

El 1% en proporción a su extensión territorial, conforme a las cifras contempladas en la Constitución Política de la Entidad, en los siguientes términos:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
27.52	17.03	44.92	4.68	5.85

El Artículo 9º de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2005, establece que de las cantidades que el Estado reciba por concepto de Fondo de Fomento Municipal, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los Municipios el 100%, de acuerdo a la siguiente distribución:



PODER EJECUTIVO

El 30% en proporción a su población, según los resultados preliminares del censo de población 2000, proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los siguientes porcentajes:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
46.45	15.07	10.86	24.84	2.78

El 10% en proporción al ingreso generado por el esfuerzo recaudatorio de los ejercicios 2002 y 2003:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
35.13	5.04	4.98	51.92	2.93

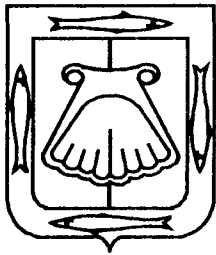
El 60% en partes iguales según las siguientes proporciones:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
20.00	20.00	20.00	20.00	20.00

El Artículo 10º de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2005, establece que de las cantidades que el Estado perciba por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios por bebidas alcohólicas, por cerveza y por tabacos labrados, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los Municipios el 22%, el cual se distribuirá de acuerdo a las reglas establecidas en el Artículo 8º de la citada Ley de Ingresos.

El Artículo 11º de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2005, establece que de las cantidades que el Estado recaude por concepto del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, corresponderá a los Municipios el 20%, de lo que en cada uno de ellos se cobre.

El Artículo 12º de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2005, establece que de las cantidades que el Estado recaude por concepto de impuesto federal sobre automóviles nuevos, corresponderá a los Municipios el 20%, de lo que en cada uno de ellos se cobre.



PODER EJECUTIVO

SEGUNDO.- Se acuerda dar a conocer los montos de las Participaciones Federales y Estatales así como los montos de las Aportaciones Federales otorgadas a los Municipios durante el periodo comprendido de enero a mayo de 2005:

CONCEPTO	LA PAZ	COMONDU	MULEGE	LOS CABOS	LORETO	TOTAL
FONDO GENERAL	52,697,154	24,999,869	22,649,613	42,116,872	13,213,557	155,677,065
FONDO DE FOM. MPAL.	8,757,458	5,063,017	4,685,632	7,328,810	3,903,801	29,738,718
IMPUESTOS ESPECIALES	1,317,599	625,078	566,314	1,053,059	330,381	3,892,431
TENENCIAS	4,278,886	388,440	235,561	3,707,702	80,525	8,691,114
ISAN	2,210,119	13,331	0	4,150	2,607	2,230,207
IMPUESTO S/NOMINA	489,157	282,202	260,137	408,871	217,399	1,657,766
FORTAMUN	23,322,105	7,564,265	5,446,815	12,491,760	1,399,245	50,224,190
FAIS	6,882,359	3,821,956	2,521,735	4,287,249	593,226	18,106,525
TOTAL	99,954,837	42,758,158	36,365,807	71,398,473	19,740,741	270,218,016

Dado en el Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 15 días del mes de junio del año 2005.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

C. ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

C. LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE
CASTRO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

C. LIC. NABOR GARCIA AGUIRRE